

**REF.:** Autorización provisoria al proyecto de paralelismo con cable de Fibra Óptica aéreo de la empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, desde el km 1.195,318 al km 1.205,059 de la Ruta 5, sector Castro - Chonchi, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, región de Los Lagos.

**Puerto Montt,**

**21 ABO. 2014**

**VISTOS:**

- Of. Ord. Nº 7845 de fecha 21.07.2014, del Jefe División de Ingeniería D. V., que informa que es factible autorizar el paralelismo con cables de Fibra Óptica.
- Of. Ord. X. DRV. Nº 1699 de fecha 11.07.2014, del Director Regional de Vialidad, que solicita el pronunciamiento de la División de Ingeniería DV. (P. 7923854).
- Carta Nº 334-2014-GING de fecha 30.05.2014, del Sr. Juan Carlos Valenzuela H., Gerente General de la Empresa TELEFÓNICA DEL SUR S. A., que adjunta un proyecto corregido de paralelismo con cables de Fibra Óptica, desde el km 1.195,318 al km 1.205,059 de la Ruta 5, sector Castro - Chonchi, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé. (P. 7836325)
- Of. Ord. X. DRV. Nº 963 de fecha 02.05.2014, del Director Regional de Vialidad, que informa observaciones al proyecto de paralelismo con cables de Fibra Óptica en la Ruta 5. (P. 7717032).
- Carta Nº 143-2014-GING de fecha 12.03.2014, del Sr. Juan Carlos Valenzuela H., Gerente de Ingeniería de la Empresa TELEFÓNICA DEL SUR S. A., que reingresa el proyecto de paralelismo con cables de Fibra Óptica, desde el km 1.195,318 al km 1.205,059 de la Ruta 5, sector Castro - Chonchi, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé. (P. 7624782).
- Of. Ord. X. DRV. Nº 089 de fecha 14.01.2014, del Director Regional de Vialidad, que otorga factibilidad al proyecto de paralelismo con cables de Fibra Óptica en la Ruta 5, sector Castro - Chonchi. (P. 7439696).
- Of. Ord. Nº 14773 de fecha 26.12.2013, del Jefe División de Ingeniería D. V., que informa sobre factibilidad al proyecto de paralelismo con cables de Fibra Óptica en la Ruta 5, sector Castro - Chonchi. (P. 7400161).
- Of. Ord. X. DRV. Nº 3049 de fecha 13.12.2013, del Director Regional de Vialidad, que solicita el pronunciamiento de la División de Ingeniería D. V. al proyecto de paralelismo con cables de Fibra Óptica en la Ruta 5, sector Castro - Chonchi. (P. 7359110).
- Carta Nº 534-2013-GING de fecha 04.11.2013, del Sr. Juan Carlos Valenzuela H., Gerente de Ingeniería de la Empresa TELEFÓNICA DEL SUR S. A., que presenta un proyecto de paralelismo con cables de Fibra Óptica, desde el km 1.195,318 al km 1.205,059 de la Ruta 5, sector Castro - Chonchi, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé. (P. 7298399).
- Lo dispuesto en los Art. Nº 36, Nº 39 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12.09.97.
- Instructivo sobre paralelismos y atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre de 2006.
- El Manual de Carreteras, versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda.
- La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- En conformidad a lo establecido en el Art. Nº 40 del DFL Nº 850/97 y en la Resolución D.V. Nº 1606 del 14.04.2004, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 2613 del 05.06.2014, que no otorga atribuciones al Director Regional para autorizar obras en caminos nacionales.
- Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. Nº 1606 del 14.04.2014, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 2613 del 05.06.2014.

**CONSIDERANDO:** Que, para la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal con obras de paralelismo con cable de fibra óptica aéreo provisorio desde el km 1.195,318 al km 1.205,059 de la Ruta 5, sector Castro - Chonchi, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé.

Que, el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, la colocación de ... las postaciones con alambrado telefónico, telegráfico o de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica ... y en general, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público.

Que, el funcionamiento de los paralelismos y atravesos de Fibra Óptica provisorios autorizados se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre de 2006 y en el Manual de Carreteras Volumen 3.

Que, los paralelismos y atravesos de Fibra Óptica en referencia cumple con los requisitos para ser autorizado según lo indicado en el Of. Ord. N° 7845 de fecha 21.07.2014, del Sr. Jefe de la División de Ingeniería D. V.

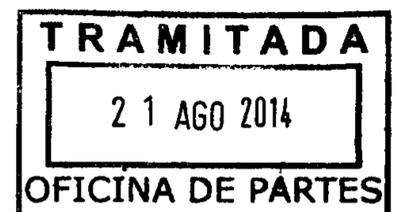
Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, de conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismos y atravesos de Fibra Óptica, se otorgan en forma provisorio y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de las obras, se ha tenido en especial consideración la Declaración Notarial Jurada de fecha 07.11.2013, del Sr. Juan Carlos Valenzuela H., Gerente General de la Empresa TELEFÓNICA DEL SUR S. A.

### RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° 1750 /



1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, cuyas obras se podrán iniciar una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

Los paralelismos y atravesos se emplazarán en la faja fiscal del camino, en los postes proyectados y otros ya instalados, según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: PARALELISMOS LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA**

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Ruta 5	1.195,318	1.196,173	I	855	Cable Fibra Óptica Aéreo
	1.196,173	1.204,862	D	8.718	
	1.204,862	1.204,996	I	133	
TOTAL				9.706 m	

**CUADRO N° 2: ATRAVESOS LÍNEA DE FIBRA ÓPTICA**

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTOR
Ruta 5	1.196,173	8,60	22,72	Cable Fibra Óptica Aéreo
	1.204,862	8,19	36,04	
TOTAL			2 atrav.	

- 2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá necesariamente instruir al profesional a cargo de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras que deberá ser suministrado por la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, sumado a que se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc.

La Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, en cumplimiento al punto 14.- del Instructivo Sobre Paralelismos en Caminos Públicos, deberá disponer a su exclusivo costo una ASESORÍA DE AUTOCONTROL de las obras, constituida con su personal mínimo para tales efectos. La Empresa Asesora deberá estar inscrita en 3ª categoría o superior del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas, en la especialidad 4.9 "Obras Viales (Urbanas y Rurales)", la que deberá estar a disposición de la Inspección Fiscal designada por la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos.

- 3.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, o a quien delegue tal función. Dicha inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP Nº 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento, proyecto aprobado y a la Normativa vigente. Para tales efectos la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad de Chiloé.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá comunicar a la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

- 4.- La Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, como responsable de las obras deberá tomar cuatro boletas de garantía y remitirlas a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses, se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT: Nº 61.202.000-0, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas será:

"Correcta ejecución de los trabajos de paralelismos y atravesos provisorios con cable de fibra óptica desde el km 1.195,318 al km 1.205,059 de la Ruta 5, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé", por un monto de UF 525.

"Correcta aplicación de la señalización durante la ejecución de paralelismos y atravesos provisorios con cable de fibra óptica desde el km 1.195,318 al km 1.205,059 de la Ruta 5, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé", por un monto de UF 271.

"Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución de paralelismos y atravesos provisorios con cable de fibra óptica desde el km 1.195,318 al km 1.205,059 de la Ruta 5, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé", por un monto de UF 271.

"Por daños a terceros durante la ejecución de paralelismos y atravesos provisorios con cable de fibra óptica desde el km 1.195,318 al km 1.205,059 Ruta 5, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé", por un monto de UF 525.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal" y "Por daños a terceros", serán devueltas una vez concluida la obra y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá presentar un **Convenio Ad-Referéndum**, cuya redacción la efectuará el Sr. Walterio González B., funcionario del Departamento de Regulación y Administración Vial de la División de Ingeniería, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal de la Ruta 5, del cual dos copias quedarán en poder de la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.** y dos copias para la Dirección de Vialidad.

5. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañadas del Convenio Ad-Referendum y de la protocolización ante notario de la presente resolución como libre aceptación de las condiciones con que ha sido aprobado el proyecto y presentar un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten.

5.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Fiscal, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

6. - La Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se inicie en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

Durante la ejecución de las obras, la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.** deberá mantener en forma permanente una copia del proyecto aprobado en la obra, para su ejecución, así como de todos los documentos que lo acompañan.

7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa solicitud y justificación de las causales de atraso por parte de la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad.

8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización, basado en la normativa vigente, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, con el propósito de definir la instalación de señales en carácter de provisorias.

9. - La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras autorizadas, así como de las obligaciones laborales de los trabajadores de acuerdo a la ley vigente y de los compromisos comerciales, todo lo cual será responsabilidad exclusiva de la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.** Por lo anterior, la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá velar permanentemente por su cumplimiento.

10. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.

11. - El o los profesionales asignados por la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, no podrán ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas en el proyecto, sin previa autorización de la **Dirección Regional de Vialidad** y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.

12.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la Empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras y entregar Certificados que indiquen la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos. La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

12.1.- Planos Definitivos (As built), en tres copias, firmados en original por el proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs) georreferenciado en tres copias.

12.2.- Folios del Libro de Obras, donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

12.3.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

Una vez que el Inspector comunique por escrito el término de las obras, se nombrará una comisión de recepción mediante resolución del Director Regional de Vialidad. Dicha comisión, estará compuesta por el Jefe Provincial, Jefe Dpto. de Contratos Regional y Jefe Sub Dpto. de Faja Vial, o a quienes ellos deleguen tal función.

13.- La construcción de la obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará regularizada conforme a derecho mientras no se encuentre emitida la Resolución de Regularización dictada por la Dirección Regional de Vialidad una vez emitido el informe de conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

- 14.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 5 a causa de los trabajos que intervienen éste proyecto e indicados en la Referencia, por causas que le sean imputables y comprobadas al paralelismo autorizado, deberán ser reparados por los propietarios de dichas instalaciones, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 15.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que pueda sufrir el paralelismo, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 5 que interviene en éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones, tal como seguridad, señalización, normas laborales de trabajadores, compromisos comerciales, entre otros.
- 16.- En caso de que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento del paralelismo autorizado en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 17.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los planos, antecedentes, cálculos y conclusiones, de todas las materias que forman parte del proyecto de paralelismo, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se entienden en su amplia aceptación.
- 18.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del paralelismo serán de responsabilidad exclusiva de la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.**, deberá velar por su cumplimiento.

Por otra parte, la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.** es responsable por la seguridad de la Ruta 5 en el área de trabajo, ante las eventuales autorizaciones adicionales requeridas de otros servicios, autorizaciones que el proyecto pudiera necesitar respecto de áreas protegidas, etc. Cabe señalar que este documento no autoriza tala ni poda de árboles en la faja fiscal de la Ruta 5, de modo que en caso de ser necesario se deberá contar con el permiso de Conaf y/o de las instituciones pertinentes.

- 19.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 20.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la Empresa **TELFÓNICA DEL SUR S. A.** y/o al **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
CRM/ACA/aca  
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa TELFÓNICA DEL SUR S. A.  
San Carlos N° 107, fono 63-2223000
- c.i. División de Ingeniería D. V. - At. Sr. Walterio González B.
- c.i. Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé
- c.i. Srta. Candice Bouyssou M. - INDIVEX Ingeniería y Construcciones Ltda.  
Salar de Atacama N° 1900, fono 85006367, Maipu
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- ✓ Archivo X.DRV.

  
**ENZO DE LA ROSSA SAEZ**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)

- Valdivia
- Santiago
- Castro
- Santiago

Proceso N° **8 035 189**